

Zuera: 8 de junio, Virgen del Salz; 26 de agosto, San Licer. Ontinar del Salz: 14 y 15 de mayo.

CEUTA

Ceuta: 13 de junio, Festividad de San Antonio de Padua; 5 de agosto, Festividad de la Virgen de Africa, Patrona de Ceuta.

MELILLA

Melilla: 8 de septiembre, La Virgen de la Victoria, Patrona de la Ciudad.

Artículo segundo.—Los Delegados de Trabajo procederán a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de fiestas locales correspondientes a su demarcación territorial respectiva.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 17 de febrero de 1981.

PEREZ MILLARES

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5344 *ORDEN de 2 de enero de 1981 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos «Golfo de Cádiz-E».*

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Golfo de Cádiz-E», cuyos titulares eran el «Monopolio de Petróleos» (75 por 100) y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA) en su calidad de Sociedad privada (25 por 100), se extinguió por vencimiento del plazo de vigencia de la prórroga excepcional.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar, extinguido el permiso «Golfo de Cádiz-E» y su superficie cuya descripción figura en el Decreto 783/1975, de 26 de febrero, por el que se otorgó su segunda prórroga, franca y registrable en aplicación del artículo 77 de la Ley y Reglamento en vigor.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden de 23 de mayo de 1977, por el que se le concedió la prórroga excepcional.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

5345 *ORDEN de 18 de febrero de 1981 por la que se declara de interés preferente a la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL).*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 208, de 27 de agosto), declara de interés preferente, a los efectos señalados en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, al sector industrial de producción de fracciones petrolíferas ligeras.

El artículo 8.º del mencionado Real Decreto de 6 de junio de 1980, dispone que las Empresas interesadas podrán solicitar acogerse al régimen establecido en el mismo en el plazo de un año, contado a partir de su publicación.

La solicitud de «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL), que posee tres refinerías, en Escombreras, Puertollano y Tarragona, tiene derecho a la calificación de interés preferente, por cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda declarada de interés preferente, incluida en el sector industrial de producción de fracciones petrolíferas ligeras, la «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (ENPETROL), por la reestructuración que va a llevar a cabo en sus refinerías de Puertollano y Tarragona, que consiste en:

Montaje de una unidad de «cracking» catalítico fluido de capacidad 1,2 millones de toneladas métricas al año, en su refinería de Puertollano.

Montaje de una unidad de «visbreaking», de capacidad 1,6 millones de toneladas métricas al año, en su refinería de Tarragona.

Segundo.—Las instalaciones mencionadas en el número anterior disfrutará, por un período de cinco años, de los beneficios mencionados en el artículo 4.º del Real Decreto 1665/1980, de 6 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

5346 *RESOLUCION de 2 de diciembre de 1980, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Montesa industria de servicio público de suministro de agua potable en Montesa (Valencia).*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montesa para instalación de una industria de servicio público de suministro de agua potable en Montesa.

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero.

Considerando que la finalidad de dicha industria es la prestación del servicio público de suministro de agua potable, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar la industria solicitada, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Segundo.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Montesa, siendo intransferible salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Tercero.—La instalación que se autoriza se ajustará a las características siguientes:

a) Capacidad.—La capacidad aproximada de suministro es de 60.000 metros cúbicos por año.

b) Descripción de las instalaciones.—Captación de pozo de 152 metros de profundidad con electrobomba sumergida de 42 CV, con centro transformador de 75 KVA para 1120 KV en alta 220/380 V en baja. Tubería de impulsión de fibrocemento de 100 metros de diámetro y 2.000 metros de longitud a dos depósitos reguladores de 30 y 80 metros cúbicos de capacidad. La red de distribución ejecutada en tubería del mismo material que la impulsión en diámetros de 100, 80 y 60 milímetros y una longitud global de 4.128 metros.

c) Presupuesto.—El presupuesto de ejecución será de cuatro millones ocho mil (4.008.000) pesetas.

Cuarto.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinto.—Se faculta a la Delegación Provincial el Ministerio de Industria y Energía para aprobar las condiciones concretas de aplicación e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexto.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada al suministro habrán de ajustarse en todo momento a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptimo.—El peticionario deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes, presentando al efecto un estudio técnico-económico justificativo.

Octavo.—Los contratos de suministro de agua entre el peticionario y los abonados se ajustarán al modelo de póliza de abono anexo al Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 1.º de marzo de 1954. El modelo de póliza que regule el servicio público deberá someterse a la aprobación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía.

Noveno.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, relacionadas con la industria de servicio público de suministro de agua se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria (artículos 10 y siguientes).

Décimo.—Las instalaciones a establecer deberán cumplir las disposiciones que en general sean de aplicación, el Reglamento

Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, y cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en relación con el servicio público de suministro de agua.

Undécimo.—La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos que en relación con el suministro de agua corresponden a otros Departamentos u Organismos.

Duodécimo.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia.

5347 *RESOLUCION de 8 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en la Rioja hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

3.373. «Miguel». Carbón. 90. Préjano, Arnedillo, Herce, Turruncun y Arnedo.

3.374. «Sonia». Carbón. 189. Muro, Quel, Villarroya, Turruncun, Grávalos, Autol, Cornago y Arnedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 8 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial (firma ilegible).

5348 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Huesca, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

1.965. «Remedios». Espato fluor. 56. Sallent de Gállego.

1.968. «Las Águilas». Espato fluor. 45. Sallent de Gállego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 1978.

Huesca, 9 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Mario García-Rosales González.

5349 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.173/76, promovido por «Uniroyal España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.173/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Uniroyal España, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Uniroyal España, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, que concedió la marca número seiscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y dos, «Red-Box», y contra el de seis de julio de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho,

absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5350 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/77, promovido por «Aurelio Gamir, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aurelio Gamir, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Aurelio Gamir, S. A.», contra acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis y catorce de octubre de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió a favor de «Laboratorios Wolner, S. L.», la marca «Teunate», número seiscientos setenta y seis mil setecientos veinticinco, para proteger productos de la clase quinta del Nomenclátor, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, y procedente la inscripción concedida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5351 *RESOLUCION de 29 de diciembre de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.415/77, promovido por «Barreiros Hermanos, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1978 y 14 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.415/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Barreiros Hermanos, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1978 y 14 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de junio de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Barreiros Hermanos, S. A. Financiera» y Luis Gutiérrez Alsina, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de julio de mil novecientos setenta y seis y catorce de enero de mil novecientos setenta y ocho, por los que se denegó el registro de la marca «Crustax», número setecientos ochocientos setenta y dos, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.